

ESCRITURA



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA PROTECCION Y GUARDIANIA
PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA.



CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día tres de julio del año dos mil ocho, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece: El señor RODRIGO OSWALDO PERALTA CARRION, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, policía en servicio pasivo, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA., y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía en sesión celebrada el día dos de julio del año dos mil ocho, según consta de las copias del nombramiento y acta que se acompañan para ser agregadas al final de esta matriz. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía Limitada, a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Reforma de Estatutos de la Compañía Limitada, que otorgo al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVENIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor RODRIGO OSWALDO PERALTA CARRION, en calidad de Gerente General de la compañía PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA., tal como consta del nombramiento que se acompaña a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la compañía,

celebrada el dos de julio del año dos mil ocho, Acta que igualmente consta agregada como documento habilitante a la presente escritura pública. SEGUNDA ANTECEDENTES.- a) UNO.UNO.- La compañía PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el quince de mayo de mil novecientos noventa y siete. B) La compañía PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA.LTDA., realizó el cambio de domicilio y Reformo su Estatuto Social de la compañía, mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Sexto de Quito, Doctor Gonzalo Román Cachón, ocho de junio del dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintidós de enero del dos mil ocho; C) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA. en sesión celebrada el dos de julio del dos mil ocho, resolvió modificar el Estatuto Social de la compañía en los términos que constan del acta de la referida Junta General que se acompaña como documento habilitante. TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, en mi calidad de Gerente General, de la compañía PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA., declaro modificado el objeto social de la compañía; y, consecuentemente reformado el Estatuto Social de la misma en los términos que constan en la Junta General antes referida.- Además, declaro libre y voluntariamente, bajo juramento y prevenciones de ley que, a la fecha no he celebrado contrato alguno de obra pública con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial número cuatrocientos setenta y cinco de fecha treinta de noviembre del dos mil uno. Esta minuta está firmada por la Abogada MARIA VERONICA LLAGUNO LAZO, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número once mil setecientos sesenta y dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE



NOMBRAMIENTO

Quito, 17 de agosto del 2007

Doctor
RODRIGO OSWALDO PERALTA
Presente



De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la empresa PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA. reunida el día 17 de agosto de 2007 en esta ciudad de Quito, en el domicilio de la empresa, por unanimidad resolvió acertadamente, elegir a usted como GERENTE GENERAL por un periodo estatutario de dos años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

De acuerdo a los estatutos y conforme consta la resolución de la mencionada Junta, el GERENTE GENERAL es el REPRESENTANTE LEGAL, y consecuentemente queda facultado para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual. Las atribuciones vigentes del representante legal constan en la escritura pública de 20 de junio de 2005, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito Dr. Gonzalo Román, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de enero de 2006.

La Compañía fue constituida el 10 de marzo de 1997, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 1143, tomo No. 128 del 15 de mayo de 1997.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes. Atentamente,

Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso
C.C.170440428-2
PRESIDENTE
PROTECCIÓN Y GUARDIANIA
PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA.

Agradezco y acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA. y me comprometo a desempeñarlo de conformidad con los estatutos, Ley de Compañías y demás legislación pertinente. Quito, a 17 de agosto de 2007.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9327

de Nombres y Apellidos

Dr. Rodrigo Oswaldo Peralta Carrion
C.C. 18791277

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE SE FUE EXHIBIDO

Ab. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XV del Cantón Guayaquil





**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE
PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA,
LTDA., CELEBRADA EL 2 DE JULIO DEL 2008.-**



En la ciudad de Guayaquil a los dos días del mes de Julio del año dos mil ocho, siendo las 10h00 horas en la Oficinas de la Compañía, ubicadas en la Ciudadela La Garzota, solar número 7, manzana N-156, y estando presente la totalidad de los socios de la compañía de **"PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA COMPAÑÍA LIMITADA"**, cuyos nombres se mencionan a continuación: Marcelo Alejandro Arteaga Valdiviezo, por sus propios derechos y como propietario de cinco mil cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles; y, señor Rodrigo Oswaldo Peralta Carrión, por sus propios derechos y como propietario de cuatro mil novecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, por lo que en la presente Junta se encuentra representada la totalidad del capital social, el mismo que asciende a DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIEZ MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

Deciden por unanimidad instalarse en Junta General de Socios sin previa convocatoria, tal como lo dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, así como también deciden unánimemente tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del Estatuto Social de Compañía.
- 2.- Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.



[Faint handwritten text and signature]

Preside la sesión el señor Rodrigo Oswaldo Peralta Carrión y actúa como Secretario el señor Marcelo Alejandro Arteaga Valdiviezo. El Presidente toma la palabra y solicita que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual ordena se entre a tratar el orden del día.

La Junta conoce al primer punto del orden del día, para lo cual el señor Rodrigo Oswaldo Peralta Carrión manifiesta que por disposición legal señalada en el Mandato Constituyente No. 8, artículo 3 y el literal b) del artículo 5, la compañía debe reformar su objeto social y por ende realizar la nueva codificación del estatuto social de la compañía. En relación al primer punto la junta resolvió de manera unánime reformar y codificar el estatuto social de la compañía, como a continuación se detalla:

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA "PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA
PROTEGUARVA COMPAÑÍA LIMITADA"**

CAPITULO PRIMERO

**DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN
Y OBJETO SOCIAL.**

ARTICULO UNO.- Denominación.- La compañía se denominará "PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA COMPAÑÍA LIMITADA".

ARTICULO DOS.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.



ARTICULO TRES.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guaya, República del Ecuador, no obstante se podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos, locales, oficinas y representaciones que consideren necesarias, dentro o fuera del territorio nacional en cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO CUATRO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse si así lo resolviere la Junta General de Socios de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO CINCO.- DEL OBJETO SOCIAL.- PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA COMPAÑÍA LIMITADA tendrá por objeto social la prestación de actividades complementarios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA COMPAÑÍA LIMITADA, solamente podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.

ARTICULO SEIS.- Medios para el cumplimiento del objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá complementariamente comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar, constituir,

M. Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

gravámenes y en general celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacione con su objeto social. Podrá también contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas, y, en general, ejecutar cuanto acto, contrato y operaciones civiles y de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, estando facultada para asociarse con compañías nacionales o extranjeras constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo.



CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES

ARTICULO SIETE.- Capital.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada una de conformidad con el detalle correspondiente al cuadro de integración de capital.

ARTICULO OCHO.- De las participaciones.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones pertinentes, según su aportación. Dicho certificado será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía.

ARTICULO NUEVE.- Cesión de participaciones.- Las participaciones de los socios podrán transferirse por acto entre vivos en cumplimiento de las disposiciones aplicables de conformidad con la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir tales participaciones, el socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, deberá primero



proponerlo ante los actuales socios y únicamente si ellos no las quisieren podrán hacerlo a terceros contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.

ARTICULO DIEZ.- De la reserva legal.- La compañía formará un fondo de reserva igual al veinte por ciento del capital social, cada año la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este fondo.

CAPITULO TERCERO GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO ONCE.- Órganos y funcionarios.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DOCE.- De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, estará formada por los socios, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar un quórum.

ARTICULO TRECE.-Atribuciones y Deberes de la Junta General de Socios.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley, Reglamentos y el presente Estatuto determinen;
- b) Interpretar en forma obligatoria los casos de duda que pudiesen presentarse sobre las disposiciones constantes en el Estatuto;
- c) Nombrar o remover al Presidente y Gerente General de la compañía, con sujeción a la Ley de Compañías;
- d) Acordar la exclusión de socios de conformidad con lo establecido en la


Notario

Ley de Compañías;

- e) Resolver acerca de la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones o establecimientos de la compañía;
- f) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia privativa del Presidente o Gerente General de la Compañía;
- g) Implementar las medidas que sean necesarias para la buena marcha de la compañía;
- h) Conocer y aprobar sobre las cuentas, balances e informes que presenten los administradores;
- i) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y sobre la prórroga del contrato social;
- j) Decidir sobre la adquisición, enajenación o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y,
- k) Los demás que señale la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

ARTICULO CATORCE.- De la Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del respectivo ejercicio económico, previa convocatoria del representante legal de la compañía a los socios, con el objeto de conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presenten los administradores, decidir sobre la distribución de utilidades; efectuar las remociones, nombramientos y tratar los temas que sea menester para el normal desempeño de la compañía. La Junta General Extraordinaria se efectuará en cualquier fecha, previa convocatoria, por escrito y en forma personal a cada uno de los socios, por parte del gerente general de la compañía con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha establecida para la sesión. En los dos casos anteriores, las convocatorias se entregarán en forma escrita a cada uno de los socios en las direcciones que para el efecto se registran en los libros de la compañía; su contenido se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.



ARTICULO QUINCE.- De la Comparecencia de los Socios a la Junta) Quórum y Votaciones.- A las Juntas podrán concurrir personalmente los socios, mediante representación legal constante en un poder notarial o comunicación, en todo caso, contendrá los mismos requisitos establecidos en el Reglamento de las Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías. El quórum para la Junta General de Socios, en la primera convocatoria será del cincuenta y uno por ciento del capital social; y en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios que se hallen presentes, particular que se indicará en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión y votado a favor o en contra de la moción presentada y, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la Ley; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría; por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.

ARTICULO DIECISEIS.- De las Juntas Universales de Socios.- Cuando todos los socios se encuentren en cualquier lugar del territorio ecuatoriano podrá reunirse en Junta Universal sin necesidad de convocatoria, a fin de conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan; el acta de esta clase de Junta deberá estar firmada por todos los socios asistentes so pena de nulidad.

ARTICULO DIECISIETE.- Del Presidente.- El Presidente podrá ser socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General, durará en sus funciones dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Las atribuciones y deberes, además de las previstas en la Ley son las siguientes:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios;
- b) Suscribir con el Secretario las Actas de Junta General;

At. Notario
Notario 2011

- c) Vigilar la marcha de la compañía;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación;
- e) Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la Ley, del Estatuto y de las Resoluciones de la Junta General;
- f) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General designe un reemplazo y se haya inscrito el nombramiento respectivo; y,
- g) Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgue la Junta General.

ARTICULO DIECIOCHO.- Del Gerente General. El Gerente General podrá ser socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General, durara dos años en su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida. Las atribuciones y deberes del Gerente General son:

- a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente;
 - b) Dirigir la gestión económica, financiera y administrativa de la compañía;
 - c) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la compañía;
 - d) Actuar como Secretario en la Junta General de Socios, firmar con el Presidente los certificados de aportación, suscribir el nombramiento de presidente, conferir copias y certificaciones del mismo;
 - e) Librar, aceptar y/o endosar letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza bancaria o financiera, designar a la persona o personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
 - f) Subrogar al Presidente por falta o ausencia temporal o definitiva con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General designe al titular;
-



g) Someter anualmente a consideración de la Junta General, para su aprobación dentro de los sesenta días posteriores a la culminación del ejercicio económico, un informe sobre la marcha de la compañía, el balance, el estado de pérdidas o ganancias y la forma de distribución de beneficios según la Ley; y,

h) Ejercer, cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes establecidos por la Ley de Compañías, sus Reglamentos, el presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General.

ARTICULO DIECINUEVE.- Prórroga de funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

CAPITULO CUARTO
DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA E
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO VEINTE.- Disolución y liquidación.- La disolución y liquidación forzosa o voluntaria de la compañía estará determinada por las disposiciones legales constantes en la Ley de Compañías. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. El Gerente General de la compañía será el liquidador.

ARTICULO VEINTIUNO.- Integración del Capital Social. El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES íntegramente suscrito y pagado. El cuadro de integración del capital social es el siguiente:


Roberto Ximenes Camacho Guayacuit

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPAC.	%
MARCELO A. ARTEAGA V	5.100,00	5.100,00	5.100	51
RODRIGO O. PERALTA C.	4.900,00	4.900,00	4.900	49

ARTICULO VEINTIDOS.- Disposiciones Generales. En todo cuanto no se encuentre previsto en el presente Estatuto se aplicará las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, Reglamentos y demás legislación aplicable.”

Continuando con el segundo punto del orden del día la junta resolvió de manera unánime autorizar al Gerente General de la Compañía esto es al señor Rodrigo Oswaldo Peralta Carrión para que comparezca y suscriba la escritura para la reformar y codificar el estatuto social de la compañía.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente ordena un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la cual fue aprobada unánimemente, por lo que para constancia firman los socios presentes. Con lo que el Presidente declara concluida la sesión y se levanta a las 12h50 minutos. f) Rodrigo Oswaldo Peralta Carrión y f) Marcelo Alejandro Arteaga Valdiviezo.

Guayaquil, 2 de Julio del 2008

LO CERTIFICO

MARCELO ALEJANDRO ARTEAGA VALDIVIEZO

SECRETARIO



ESTADO UNIDO DE CONTRIBUYENTES
EMPRESAS



IDENTIFICACION: 1791350987001

EMPRESA: WOTY OCEANO Y GUAYMANIA PRIMA SA DE COMERCIO
LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NA ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 15/03/1997

INTERPRE COMERCIAL: PROTEGUARVA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

UBICACION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: IARQUI Ciudadela: LA BARZOTA Numero: SOLAR 7
Manzana: 2-15a Telefono Trabajo: 04224467

NA ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 26/09/2006

INTERPRE COMERCIAL: PROTEGUARVA FEC. CIERRE: 18/09/2006

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION

UBICACION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: IARQUI Ciudadela: GUAYAQUIL Calle: 6 Numero:
SOLAR 32 Interseccion: NICASIO SAFADI Manzana: 2 Telefono Trabajo: 042292736 Telefono Trabajo:
098770115 Email: heralta@grupopasar.com

NA ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 02/05/2005

INTERPRE COMERCIAL: PROTEGUARVA FEC. CIERRE: 10/04/2008

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

UBICACION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: GUAYAQUIL Calle: AV. C.
PLAZA DANIEL Numero: SOLAR 17 Manzana: 2 Telefono Trabajo: 022292736 Email:
heralta@grupopasar.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE REGISTROS INTERNAS

Numero: EEIC080208

Lugar de emision:

GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE
ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO
(WTC)

Fecha y hora: 16/04/2008 12:04:22



Mrs. Edinson Jaime Correal
Notario Publico
Servicio de Registros Internos
Oficial 001

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE DEBE SER EXHIBIDO

Página 2 de 2

Por fé que es igual al documento que
no me exhibió y devolví al interesado

Guayaquil: 20 JUN 2008

Edinson Jaime Correal

Ab. Edinson E. Lucas Picoay

NOTARIO SUPLENTE

VIS. 140 OCT 07

GUAYAS

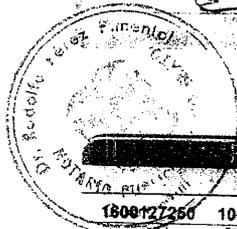
Ab. Notario Edinson Jaime Correal
Notario Publico

EQUATORIANA ***** E4444V4444
 CASADO DIMA MARGARITA BASTIDAS VARGAS
 SUPERIOR POLICIA
 LUIS MANUEL PERALTA
 AMANDA TERESA CARRION
 PASTAZA 31/12/2001
 11/12/2017
 -01




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA PISA 160012725-0
 PERALTA CARRION RODRIGO OSWALDO
 09 AGOSTO 1964
 LOJA/LOJA EL SABBARIO
 097-3555 01301
 LOJA/LOJA EL SABBARIO 192

[Handwritten scribble]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones de Septiembre del 2007
 160012725-0 QUITO
 PERALTA CARRION RODRIGO OSWALDO
 PASTAZA PASTAZA
 PUNO
 SANCTION NÚMERO 5
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 29/12/2007 12:29:58
 0265826

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 1600127250 100-15973 8364103641 **SERVICIO PASIVO**
 PERALTA CARRION
 RODRIGO OSWALDO
 MAYOR O+ 21/09/2006
 Director de Personal
 El Portador



[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura la copia, certificada del nombramiento del representante legal y el Acta de Junta General de Socios de la compañía PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE:



RODRIGO OSWALDO PERALTA CARRION

p. PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA.

LTDA. R.U.C. 1791350987001

C.C. 160012725-0

C.V. 0172-25

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.-
EL NOTARIO.-





DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA.LTDA, TOME NOTA QUE EL ABOGADO HUMBERTO MOYA GONZALEZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO OCHO-G-DIC-CERO CERO CERO SEIS SIETE DOS DOS, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYAQUIL, SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO. EL NOTARIO.



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



Humberto Moya González
Intendente de Compañías de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 54349
FECHA DE REPERTORIO: 06/oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:40



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha trece de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-DIC-0006722, dictada el 3 de octubre del 2008, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA COMPAÑIA LIMITADA**, de fojas 1.929 a 1.950, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número 120.- 2.- Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 1.488 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 54349



\$23.41

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA COMPAÑIA LIMITADA, DE FECHA DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, TOMO NOTA QUE EL ABOGADO HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO OCHO-G-DIC-CERO CERO CERO SEIS SIETE DOS DOS, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.- EL NOTARIO.-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

[Handwritten signature]

Ab. Nelson Gustavo Canarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil



En conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2386 del 31 de Marzo de 1978 DOY FE que la fotocopia procedente que consta de 15 fojas es exacta al documento que se me exhibió.-
Guayaquil: _____

22 OCT 2008

Dr. Piero Gaston Aycaart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL